

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 102

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 27 DE 1893.

NUMERO 1.018

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 88, por el que se declara sin lugar una solicitud de Don Salvador Chavarría.—Decreto número 109, en que se declaran cerradas las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

HACIENDA.—Circular á los Administradores de Rentas.—Acuerdo por el cual se declara irresponsable á la Señora Agustina Melara por la suma de \$684.00.—Acuerdo por el que se deniega una solicitud de Don Encarnación Varela.—Acuerdo por el cual se exime á Don Basilio Urbina del pago de \$541.98½.—Acuerdo por el cual se exime á Don Bartolo Urbina del pago de \$27.75.—Acuerdo por el que se declara irresponsable á Don Marcos Garay por la suma de \$21.37½.—Acuerdo por el que se declara irresponsable á Don Ignacio Ramirez por la cantidad de \$178.55½.—Acuerdo por el cual se exime á Don Loreto Martínez del pago de \$125.12½.—Acuerdo por el que se nombra á Don Pascual Morel Receptor de Rentas del círculo de San Pedro Sula.—Acuerdo por el que se declara irresponsable á la Señora Angela Medina por la suma de \$26.00.—Acuerdo por el cual se declara irresponsable al Señor Justo R. Puentes por la suma de \$44.50.—Acuerdo por el cual se declara irresponsable á Don Nicolás Urbina por la cantidad de \$54.87½.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del veintiocho del Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams, y concurrieron los Representantes Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Flores, Ferrera Vargas, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zúniga, Zelaya, Zelaya Vijil y los infrascritos Secretarios Soto y Barahona.

Sin observación alguna, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Sometidas á tercer debate las mociones de los Representantes Williams y Bendaña sobre que el Congreso autorice al Presidente de la República para que contrate la construcción del Ferrocarril interoceánico y con la contrata que celebre dé cuenta al Congreso en sus pró-

ximas sesiones ordinarias, el Representante Pineda (Don Rodolfo) dijo: que respecto de Honduras la construcción del Ferrocarril interoceánico era tan importante y trascendental, que creía que todos los Diputados debían aceptar, casi incondicionalmente, cualquier contrata que tuviese por objeto la realización de dicha empresa, y que, por lo expuesto, él había votado y daría de nuevo su voto en favor de la moción del Diputado Williams: que no aceptaba la del Representante Bendaña, por ser innecesaria, en razón de que es bien sabido que de conformidad con la Constitución Política, el Presidente dará cuenta con la contrata que celebre, al próximo Congreso ordinario.

El Diputado Williams manifestó: que era imposible toda contrata sobre construcción del Ferrocarril interoceánico, sin el previo arreglo de la deuda exterior, y que, en ese concepto, hacia moción á fin de que al proyecto de Decreto que él había propuesto á la Cámara, se adicionara la siguiente frase: "lo mismo que para el arreglo de la deuda exterior;" pues concediendo la facultad de hacer ese arreglo al Ejecutivo, el Presidente de la República no tendría ninguna dificultad para hacer la contrata de que se ha hecho mérito.

Tomada en consideración y puesta á debate la adición expresada, Pineda (Don Rodolfo) expuso: que la moción del Representante Williams ya modificada no le parecía conveniente, porque expresar que se autorizaba al Ejecutivo para el arreglo de la deuda exterior, era darle mayor valor á esa deuda, é indudablemente esto serviría para hacer subir el precio de los bonos, y que por esta razón, votaría por la primera moción de dicho Representante.

Quirós dijo: precisamente eso hacia falta en el decreto, pues es indispensable el arreglo de la deuda exterior para que pueda contratarse la construcción del Ferrocarril interoceánico. Las observaciones del Diputado Pineda no tienen razón de ser. El Congreso extraordinario reunido en Santa Bárbara en 1890 reconoció esa deuda, y yo, como Representante del pueblo hondureño, no puedo menos que reconocerla, aunque los fondos que la originaron no hayan sido gastados en beneficio de la Nación, sino estafados por ciertos individuos, como es notorio.

Se suspendió la sesión.

Reanudada sin la asistencia de los Diputados González y Zúniga, y terminado el debate acerca de las mociones dichas, fueron acepta-

das las del Representante Williams por diez y seis votos contra nueve.

Votaron contra las mociones los Representantes Orellana, Córdova, Soto y Barahona.

El Diputado Alvarado Guerrero dijo: que estaba sentada el precedente de reconsiderar las leyes emitidas por el Congreso cuando contenían disposiciones inconvenientes: que tal sucedió con la Ley de Amparo; y que fundado en él, hacia moción á fin de que se reconsiderara el "Arancel para la Facultad de Medicina y Farmacia," y, en el caso de ser aceptada su moción, se le hicieran las modificaciones que suplicaba á la Secretaría pusiera en conocimiento de la Cámara.

Habiéndose aceptado dicha moción por mayoría de votos, las modificaciones propuestas fueron sometidas á una sola deliberación, por haberlo acordado así la Cámara á moción del Representante Alvarado Guerrero.

El Diputado Quirós expuso: que encontraba razonables las modificaciones, excepto la referente á la exhumación de cadáveres que señala al que la verifique cien pesos en vez de doscientos que determina el Arancel: que siendo esta última suma bastante módico para remunerar un trabajo que vale mucho más, excitaba al Diputado Alvarado Guerrero á fin de que retirara esa modificación.

El Representante Alvarado Guerrero aceptó la excitativa del Diputado Quirós, manifestando que la disposición enunciada sería aplicada en muy raros casos, pues para las exhumaciones es natural que siempre habrá convenio entre los interesados y el Facultativo, ya que no podrá existir ninguna urgencia que á ello se oponga.

Terminado el debate, se aceptaron las modificaciones por mayoría absoluta de votos.

Se suspendió la sesión á las doce m. y se reanudó á las tres de la tarde, con asistencia de los mismos Representantes, excepto Zelaya y el Secretario Soto, á quien sustituyó el Vicesecretario Zúniga.

El Representante Quirós hizo moción á fin de que el Congreso emitiera un Decreto convocando á los pueblos del departamento de las Islas de la Bahía á fin de que elijan, el último domingo de Diciembre próximo y en los dos días siguientes, un Diputado propietario en sustitución de Calderón, quien hace poco falleció en la Ceiba, y otro delegando al Ejecutivo la facultad de legislar en los ramos de Policía, Hacienda, Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento.

Habiéndose tomado en consideración la moción expresada, se sometió á debate.

A pedimento del mocionante, la Cámara resolvió que se tuviera por retirada la moción en la parte referente á que se deleguen facultades al Ejecutivo para legislar.

Terminado el debate, fué aprobada la moción por mayoría de votos.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.
JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Sesión del 30 de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams, y asistieron los Diputados Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova, Flores, Ferrera Vargas, González, López, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron los Diputados Agüero y Maradiaga.

Sin discusión se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Diputado Quirós hizo moción á fin de que el Congreso declare que durante el bienio corriente continuará en vigencia el decreto que la Cámara emitió el 11 de Febrero último, delegando al Ejecutivo la facultad de legislar en los Ramos de Policía, Hacienda, Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento.

La expresada moción fué aceptada sin objeción alguna.

El Representante Williams manifestó: que era sabido que las últimas facciones que han invadido la República se han organizado y armado en la de Nicaragua, y hoy se asegura que sucederá lo mismo: que por lo expuesto, hacía moción á fin de que el Congreso emitiera el decreto cuya fórmula presentaba, autorizando al Poder Ejecutivo para declarar y hacer la guerra al Gobierno de Nicaragua en el momento mismo en que se altere la paz de esta República por cualquiera invasión procedente de aquella.

Sometida á debate la moción indicada, el Representante Quirós dijo: considero muy procedente que se conceda al Ejecutivo facultad para declarar y hacer la guerra á Nicaragua en el caso á que alude la moción del Representante Williams. Seré el primero en votar por ella y, como militar, en pedir al Ejecutivo un puesto en el ejército para ir á combatir á un Gobierno que sin causa justificable apoyara de nuevo á una facción que tantas ruinas y desgracias traería á la patria.

El Diputado Córdova expuso: que era bien sabido que en receso del Congreso el Ejecutivo tenía la facultad constitucional de declarar la guerra; y, que, por razones especiales, creía conveniente secundar los deseos del Señor Presidente de la República, emitiendo el decreto á que se refiere la moción del Diputado Williams: que, sin embargo, juzga necesario que el Congreso fuera consecuente con sus pro-

pios actos: que hace poco aprobó el Tratado celebrado por el Congreso Centro-Americano de la Paz, según el cual, la guerra sólo debe hacerse cuando se hayan agotado los medios que la civilización aconseja que empleen los Estados en casos como en el presente; é hizo moción á fin de que se modificara el proyecto de decreto en los expresados términos; moción que la Cámara no tomó en consideración.

Alternaron en el uso de la palabra en favor de la moción Williams los Diputados Quirós y Alvarado Guerrero, y el Representante Córdova amplió sus razonamientos en apoyo de su opinión.

Terminado el debate fué aprobada la moción por 23 votos contra 2. El Diputado Córdova votó en el sentido de que se aceptara la moción con la modificación que él propuso, y dió su voto contra ella el Representante Barahona.

Se suspendió la sesión á las 12 m. y se reanudó á las 3 de la tarde con asistencia de los mismos Diputados y del Representante Agüero.

A moción del Representante Quirós la Cámara resolvió, en atención á los muchos trabajos que han tenido que efectuar el Presidente y Secretarios del Congreso, los escribientes y el portero Don Francisco Bones, que á los individuos de la Mesa se les paguen dobles dietas, doscientos pesos de gratificación á cada escribiente y sesenta al Señor Bones.

Habiéndose terminado los trabajos en virtud de los cuales se han prorrogado las sesiones del Congreso, este emitió el Decreto en que cierra sus sesiones el día de hoy. En consecuencia se firmó el Decreto expresado.

Se aprobó esta acta y se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.
JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Decreto número 88, por el cual se declara sin lugar una solicitud de Don Salvador Chavarría.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 88.

El Congreso Nacional,

En vista de la solicitud presentada por el Señor Salvador Chavarría, vecino del pueblo de Beitoca, en este departamento, en que pide se le mande pagar la pensión que le corresponde, atendido el estado de invalidez en que se encuentra, á causa de un balazo que recibió en la acción de armas librada en la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador, el año de 1871; y no siendo de sus atribuciones resolverle,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar la referida solicitud, y devuélvase al interesado la certificación que adujo, para lo que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, á los siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 7 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

Decreto número 109, en que se declaran cerradas las sesiones del Congreso Nacional.

DECRETO NUMERO 109.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Nacional cierra sus sesiones el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, á treinta días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. Williams, D. P.; Abelardo Zelaya, D. V. P.; Mónico Córdova, J. Ferrera Vargas, Rubén Sánchez, Jesús Quirós, R. Pineda, Luis Mejía, Mariano Vásquez, Antonio López, R. Alvarado Guerrero, Juan R. Orellana, B. Zelaya Vijil, R. Agüero, José María González, Jesús Bendaña, Anselmo Pineda, Carlos Zúniga, Elogio Trejo, Juan Cabrera, Luis A. Castillo, A. Flores, Anastasio Cabrera, A. Matute.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

ULISES HEUREAUX,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA. A su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que en las elecciones verificadas el mes de Noviembre último, fuí reelecto para desempeñar la Primera Magistratura de la Nación, durante el cuatrienio que hoy comienza y terminará el 27 Febrero de 1897, y que he tomado nuevamente posesión del encargo de Presidente de la República Dominicana.

Al participarle á Vuestra Excelencia, hago votos por la prosperidad de Honduras y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo la honra de suscribirme

Leal y Buen Amigo.

(firmado) U. HEUREAUX.

(firmado) MANUEL DE J. GALVÁN.

Palacio Nacional de Santo Domingo, á 27 de Febrero de 1893.

DOMINGO VÁSQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Excelencia el Señor General Don Ulises Heureaux, Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta carta de Vuestra Excelencia, fechada el 27 de Febrero último, me he informado de que en las elecciones verificadas en Noviembre del año próximo pasado, Vuestra Excelencia fué reelecto para desempeñar la Primera Magistratura de esa Nación, durante el cuatrienio que terminará el 27 de Febrero de 1897, y de que ha tomado nuevamente posesión del encargo de Presidente de la República Dominicana.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por esa nueva muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, hago votos por la prosperidad de esa Nación y por su ventura personal, suscribiéndome

Leal y Buen Amigo.

(F.) D. VÁSQUEZ.

(E.) J. ANTONIO LOPEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa Presidencial, á los 14 días del mes de Octubre de 1898.

HACIENDA.

Circular á los Administradores de Rentas.

Tegucigalpa, 18 de Noviembre de 1898.

SEÑOR ADMINISTRADOR DE.....

Por el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, derogado por Decreto de 9 de Febrero del año pasado y puesto en vigencia nuevamente por Decreto Legislativo del 14 de Septiembre del corriente, corresponde á los Administradores departamentales el nombramiento y remoción de los Receptores de Rentas de los respectivos Círculos.

Nuestra Ley de Hacienda, tan deficiente como aparece hoy, sin duda por la distinta organización que en la actualidad tiene la Hacienda Pública, no marca, como debía hacerlo, las atribuciones de los Receptores de Rentas. Esta circunstancia ha creado, más de una vez, dificultades entre estos empleados y los Administradores, dificultades que sólo han servido para entorpecer el servicio y fomentar animosidades que no deben existir entre empleados que sirven en un mismo ramo.

Estas razones me obligan á dirigirme á U. para hacerle presente tales inconvenientes que aparecen en la práctica como verdadera rémora para el progreso de las rentas. Algunos Receptores se han dirigido á este Ministerio, quejándose de la actitud hostil en que parece se han colocado los Administradores, poniendo obstáculos y cortapisas á sus mejores tendencias.

El simple raciocinio basta para comprender la mente de la ley, y el fin que ésta persigue con la creación de los Receptores, al colocarlos como intermediarios entre la Administración de Rentas y las Agencias Fiscales, buscando precisamente, el control en las operaciones, la energía, prontitud y expedi-

ción en el servicio. Convertir estos empleados en meros instrumentos, sin libertad de acción ni aun para remover los inconvenientes que se oponen á la buena marcha de los intereses fiscales, es una aberración que ataca la ley y desvirtúa completamente el primordial objeto que se tuvo en mira al crear estos nuevos colaboradores de la Hacienda Pública.

La ley ha querido que haya un empleado intermediario entre los Administradores y los Agentes Fiscales. Y así como los Administradores, por ser ellos los inmediatamente responsables por los intereses que administran los Receptores, tienen el derecho de nombrarlos y removerlos; así también éstos, tienen por analogía el de nombrar y remover libremente á los Agentes Fiscales, ya que ellos responden por el manejo de las especies encargadas á estos últimos.

Creo, pues, justo que así como Ud. no aceptaría la imposición de un Receptor que no fuera de su confianza, tampoco á éste debe obligársele á aceptar la imposición de un Estancquero y á responder por él, cuando tal vez le es desconocido, tanto más, cuanto que considero impropio del puesto que Ud. ocupa en el orden gerárquico, descender hasta el grado de entrometerse en asuntos de tan baja escala, habiendo de por medio otro empleado con quien legalmente puede entenderse.

Para evitar los inconvenientes que han venido presentándose, con motivo de la mala interpretación que se ha dado á la ley, espero que Ud. se sirva dejar en libertad á los Receptores, desde esta fecha, para nombrar y remover cuando lo juzguen conveniente, á los Agentes Fiscales de su dependencia, para que así no tengan razones que alegar al deducirles un cargo cualquiera por mala administración de los intereses fiscales, como sucedería si los Agentes fueran de extraño nombramiento. Los Receptores son en su Círculo, los jefes natos de las rentas y tienen en él las mismas atribuciones que U., en todo el Departamento. Si U. por desconfianza en el empleado que sirve la Receptoría descende á detalles que por su posición oficial no debía U. llegar á ellos, preferible es su remoción, que saltar sobre el Receptor, rompiendo la gerarquía y quebrantando la disciplina.

Algunos Receptores han informado á esta Secretaría, de que hay Administradores que ordenan á los Depositarios no entreguen especies, sino á aquellas personas recomendadas por ellos. Esto, además de exhibir al empleado como muy pequeño, es una inmoralidad que dice muy mal de un Administrador de Rentas. Conviene, ante todo, dejar á los subalternos la debida amplitud para desplegar su actividad en bien de los intereses fiscales, sin que quiera decir esto, que el Administrador no debe tener sobre ellos la respectiva vigilancia para evitar los desmanes á que pudieran entregarse.

Confío en que U. atenderá las justas observaciones que le he hecho, dejando en consecuencia á los Receptores el derecho de nombrar y remover los Agentes Fiscales de su Círculo, y dándoles á la vez la libertad nece-

saria para que hagan en favor del Fisco todo cuanto puedan con su inteligencia y su actividad.

Soy de U. atento S.

CÓRDOVA.

Acuerdo por el cual se declara irresponsable á la Señora Agustina Melara por la suma de \$ 634.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por Doña Agustina Melara, Agente Fiscal de Yoro, departamento del mismo nombre, en la cual pide se le declare irresponsable por la suma de \$634 á que ascienden los recibos que los facciosos que tomaron aquella plaza, la obligaron á pagar con los productos de la realización de especies que eran á su cargo. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente la efectividad de las pérdidas sufridas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se deniega una solicitud de Don Encarnación Varela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Don Encarnación Varela, Agente Fiscal de la ciudad de Yoro, departamento del mismo nombre, contraída á pedir se le declare irresponsable por la cantidad de \$78.25 que, según afirma, le quitaron en dinero los facciosos que tomaron aquella plaza en Marzo del corriente año Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el Señor Varela permaneció en su puesto, obedeciendo voluntariamente las órdenes emanadas de los caudillos de la facción en aquel departamento, por cuyo motivo, es lógico creer que aquellos no violentaron su voluntad para la entrega de dicha cantidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el cual se exime á Don Basilio Urbina del pago de \$ 541.98½.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por Don Basilio Urbina, Jefe del distrito de Sulaco, en el departamento de Yoro, en la cual pide se le exima del pago de \$541.98½, á que asciende el valor de las especies que cayeron en poder de los insurrectos de aquel pueblo.

en Marzo del corriente año, según lo comprueba con la información *ad perpétuum* y demás documentos que acompaña. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la solicitud en referencia se apoya en motivos justos y atendibles, y que el Señor Urbina, según él mismo confiesa, fué asaltado el 6 de Marzo último, debiendo presumirse que en los primeros seis días de dicho mes, debe haber habido alguna realización que no ha de incluirse en la cantidad á que ascienden las pérdidas, cuyo reconocimiento reclama el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; debiendo el Administrador de Rentas de aquel departamento exigir del Señor Urbina el producto de la realización de especies habida en los primeros seis días de Marzo ya citado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se exime á Don Bartolo Urbina del pago de \$ 27.75.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Estando debidamente comprobada la pérdida de \$ 27.75 sufrida por Don Bartolo Urbina, Agente Fiscal de Sulaco, en el departamento de Yoro, con motivo de las correrías de los facciosos que asomaron por aquellos pueblos; y solicitando su reconocimiento el Señor Urbina, el Presidente de la República, previo dictamen del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

Eximir al Señor Urbina, del pago de dicha cantidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se declara irresponsable á Don Marcos Garay por la suma de \$ 21.37½.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Habiendo comprobado debidamente el Señor Don Marcos Garay, Agente Fiscal del pueblo de Sulaco, en el departamento de Yoro, que los facciosos que tomaron dicho pueblo, en Marzo del corriente año, le quitaron por la fuerza \$21.37½ del producto de la realización de especies que eran á su cargo; y solicitando se le declare irresponsable por dicha suma, el Presidente de la República, previo dictamen del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se declara irresponsable á Don Ignacio Ramírez por la cantidad de \$168.55½

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Con presencia de la solicitud del Señor Don Ignacio Ramírez, vecino de la ciudad de Yoro, en el departamento del mismo nombre, contraída á pedir se le declare irresponsable por la cantidad de \$168.55½, valor de unos paños finos que el General Don Jesús Quirós, como Jefe expedicionario, le entregó en su condición de Alcalde Municipal, para trasladarlos al depósito central de la Administración de Rentas del referido departamento, los cuales fueron sustraídos por fuerzas facciosas que comandaba Agapito Ruiz. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones en que el peticionario se funda para pedir la exención del pago de la referida suma; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se exime á Don Loreto Martínez del pago de \$ 125.12½

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Loreto Martínez, Agente Fiscal de la aldea de El Siriano, en el departamento de Yoro, contraída á pedir se le declare irresponsable por la suma de \$ 125.12½, que del producto de la realización de las especies que eran á su cargo, le obligaron á entregar los facciosos que aparecieron en aquel departamento. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que el peticionario se funda para pedir la exención del pago; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se nombra á Don Pascual Morel Receptor de Rentas del círculo de San Pedro Sula.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 20 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Pascual Morel, Receptor de Rentas del círculo de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el sueldo de un 2 p. 5 sobre el producto de la realización mensual.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se declara irresponsable á la Señora Angela Medina por la suma de \$ 26.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 20 de Septiembre de 1893.

Vista la solicitud presentada por la Señora Angela Medina, Agente Fiscal en el pueblo de Sulaco, departamento de Yoro, contraída á pedir se le exima del pago de \$ 26.00, que en dinero procedente de la realización de especies fiscales, le quitaron los facciosos de aquel pueblo, según lo comprueba con la información *ad perpétuum* que acompaña. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que está legalmente probada la violencia que las fuerzas facciosas emplearon contra la peticionaria para obligarla á hacer entrega de la cantidad referida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se declara irresponsable al Señor Justo R. Puentes por la suma de \$ 44.50.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 21 de 1893.

Solicitando el Señor Don Justo R. Puentes, Agente Fiscal de Yoro, departamento del mismo nombre, se le declare irresponsable por \$ 44.50, que le quitaron los facciosos en Marzo del corriente año; y apareciendo debidamente comprobada la pérdida de dicha suma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se declara irresponsable á Don Cristóbal Arriaga por la cantidad de \$ 54.87½.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 21 de 1893.

Resultando debidamente comprobado, por los documentos que acompaña á su solicitud el Señor Don Nicolás Urbina, en representación del Jefe del distrito de Olanchito, departamento de Yoro, que los facciosos le quitaron en especies fiscales \$ 54.87½; el Presidente de la República, previo dictamen del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

Declarar irresponsable al Jefe del distrito de Olanchito, Don Cristóbal Arriaga, por la suma de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.